ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ESTUDIOS Y. DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-010 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración:

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	3/02/2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de contratación, los cuales, para el caso específico del proceso de Mínima Cuantía, deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto en *Ibidem*, establece que Las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ***LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION***

Que, la Alcaldía del Municipio de La Unión Antioquia dentro de su misión tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante un ejercicio administrativo incluyente, transparente y participativo mediante acciones planificadas y concertadas, que permita un avance significativo en los siguientes ejes: Buen Gobierno y Seguridad Ciudadana, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Salud y Bienestar Social; Infraestructura y Vivienda; Sostenibilidad y Medio Ambiente; Tejido Social, Inclusión y juventud; Desarrollo Rural, Emprendimiento y Turismo Sostenible; de esta manera en la Administración Municipal "La Unión Somos Todos" buscamos un desarrollo que tiene en cuenta a la comunidad y respeto al medio ambiente para nuestras futuras generaciones.

Que, los fines de Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el cual se dispone: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por su parte el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

Lo anterior, en concordancia de lo establecido en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en la que se otorga como facultad de la alcaldesa Municipal, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

En ese sentido y advirtiendo que el propósito fundamental es garantizar la continua, eficiencia y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que las secretarías cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos adecuados.

En diferentes ocasiones se ha presentado dentro de la Administración Municipal diferentes daños improvistos que requieren reparación inmediata en los diferentes escenarios deportivos, Instituciones Educativas y sedes de la Administración Municipal, y no se cuenta con los materiales necesarios para su reparación.

Dentro de las intervenciones más comunes en los diferentes espacios de la Administración están:

- Daños en los sistemas hidrosanitarios (Taponamientos, fugas y filtraciones).
- Roturas puntuales de pisos y enchapes.
- Daños de sistemas eléctricos (bombillos fundidos, cortos por sobrecargas, instalación de nuevos puntos).
- Cambios de distribución interna de los espacios por efectos de solicitaciones de uso.
- Roturas de vidrios y daños en cerramientos.
- Envejecimiento de elementos de madera.
- Roturas en tejas.
- Filtraciones de agua en placas de cubiertas.
- Obstrucción y/o taponamientos de canales y bajantes de aguas lluvias.
- Humedades, suciedades y/o desgaste en superficies de muros y cielo rasos.
- Daños en las griferías de baños.
- Daños de los sistemas ahorradores de agua y luz.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Cumplimiento de la normatividad de accesibilidad vigente.

Lo anterior, con el fin de conservarlas en las debidas condiciones de higiene, funcionamiento y cumplimiento de la normatividad existente, sin afectar su estructura, su distribución interior, sus caracteristicas funcionales, formales y/o volumétrica.

Se hace conveniente contar con un contrato que permita suministrar de manera oportuna los materiales para las mejoras preventivas y correctivas a los colaboradores y comunidad, previa inspección realizada por parte del personal idóneo de la Administración.

En la actualidad, la Alcaldía del Municipio de La Unión, no cuenta con un contrato vigente que suministre los materiales y herramientas suficientes para realizar las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos, construcciones y atención de emergencias de las edificaciones, siendo este indispensable para la oportuna atención de las necesidades locativas de las sedes de la Alcaldía, las diferentes instituciones Educativas del Municipio y escenarios deportivos que requieren el mantenimiento preventivo y correctivo.

Dado lo anterior, es de precisar que, del objeto de la presente contratación se materializa con el suministro periódico de los materiales, elementos de ferretería, elementos eléctricos y equipos necesarios para que dichas intervenciones se lleven a cabo por parte de la Administración.

Aunando con lo anterior, los bienes objeto de la contratación que se pretende adelantar son apremiantes en los escenarios de atención de emergencias y contingencias en las edificaciones o espacios que conforman las diferentes sedes de la Alcaldía, por lo que en desarrollo del contrato resultante, se hace indispensable contar con los elementos y materiales necesarios para que el personal dispuesto por esta, atienda de manera oportuna y eficiente las emergencias y situaciones imprevistas que generen algún tipo de reparación cuya reacción debe ser inmediata.

En ese contexto, la Entidad requiere contar con un suministro que garantice disponibilidad inmediata de materiales e insumos, por cuanto la atención de daños imprevistos en sedes administrativas, instituciones educativas y escenarios deportivos no puede depender de procesos de compra puntuales o de desplazamientos prolongados. En particular, para asegurar la continuidad del servicio, la seguridad de los usuarios y la protección de la infraestructura pública, se hace necesario que el contrato permita que, cuando el supervisor califique la solicitud como emergencia, los materiales requeridos sean entregados en un tiempo máximo de treinta (30) minutos a partir de la orden de pedido; y que, para requerimientos ordinarios, la entrega se realice en un tiempo máximo de tres (3) horas. Estas condiciones de oportunidad justifican la necesidad de un contrato a demanda y de monto agotable, que permita responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades locativas del Municipio.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Municipal, resulta conveniente, oportuno y necesario para los intereses de la Administración, realizar un proceso de mínima cuantía para la presente contratación, advirtiendo que esto permitirá a la Administración Municipal, contar con el suministro necesario y suficiente de materiales de ferretería, ubicada en el Municipio de La Unión que permita el fácil suministro y reparación de los bienes del Municipio de manera oportuna.

En concordancia con lo anterior, se requiere suplir las necesidades existentes, mediante la contratación de tales elementos con la firma que este, en condiciones de satisfacer los requerimientos de la Administración, luego de un

proceso de selección y contratación de la persona natural o jurídica que garantice su suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones, contenidas en el presente documento.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
La Unión Somos Todos	2: Educación, Cultura, Deporte y Recreación	22: Educación	2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.	"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN"	202500000021092
La Unión Somos Todos	2: Educación, Cultura, Deporte y Recreación	33: Cultura	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS LA UNIÓN"	202500000021119
La Unión Somos Todos	2: Educación, Cultura, Deporte y Recreación	43: Deporte y Recreación	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN"	202500000021091
La Unión Somos Todos	6: Tejido social, Inclusión y Juventud	41: Inclusión social y Reconciliación	4104- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	"IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR"	2024054000025

2. *OBJETO*

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIFERENTES ADECUACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

Alcance del Objeto Contractual: Alcance del objeto contractual: el suministro se ejecutará a demanda y como monto agotable, mediante órdenes de pedido emitidas por el supervisor. Los bienes y sus precios unitarios serán los definidos en la matriz de precios construida con las cotizaciones que soportan el presupuesto oficial. La entrega se realizará en los puntos que indique el Municipio, con prioridad para emergencias locativas, y el pago procederá contra recibo a satisfacción. No se reconocerán ítems no solicitados ni cambios de precio sin modificación formal.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Ferretería en General	31162800

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAJA 2*4 PLASTICA	UND
2	CAJA 4 X 4 PLASTICA	UND
3	CAJA 10 X 10 PLASTICA	UND
4	CAJA OCTOGONAL PLASTICA	UND
5	CABLE DE COBRE RIGIDO N°12	UND
6	CABLE DE COBRE RIGIDO N°14	UND
7	ENCAUCHETADO 3X12	UND
8	LAMPARA HERMETICA 18W LUZ FRIA	UND
9	PANEL LED REDONDO DE EMPOTRAR 18W	UND
10	PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER 18W	UND
11	TUBERIA PVC VERDE DE 1/2"	UND
12	CURVAS PVC VERDE DE 1/2"	UND
13	CANDADO 20 MM	UND

14	CANDADO 50 MM	UND
15	CANDADO ENCAUCHETADO 71 MM	UND
16	CHAPA BOLA ALCOBA 251	UND
17	CHAPA BOLA BAÑO ACERO INOX 17002	UND
18	CHAPA CANDADO 396 SOBREPONER	UND
19	CHAPA 864 DERECHA	UND
20	CHAPA 865 (REJA) DERECHA	UND
21	CHAPA MASTER 21 DERECHA	UND
22	CHAPA MASTER 64 DERECHA	UND
23	CHAPA SUPER 21 DERECHA	UND
24	CHAPA MANIJA ALCOBA CADIZ	UND
25	CHAPA MANIJA L370 CAOBA	UND
26	CHAPA NOCHERO 1550 CUADRADA DORADA	UND
27	CHAPA VF6 3 MACHOS 7428	UND
28	CHAPA VF6 PLUS DERECHA 3630	UND
29	CHAPA 31610 DERECHA	UND
30	ARENA CONCRETO LATA	UND
31	ARENA PEGA LATA	UND
32	ARENA REVOQUE LATA	UND
33	TRITURADO LATA	UND
34	RIGIDO 10 X METRO	UND
35	ADOBE 10	UND
36	ADOBE 12	UND
37	TOLETE 15	UND
38	BLOQUE 10	UND
39	BLOQUE 12	UND
40	BLOQUE 15	UND
41	VARILLA 1/4 CORRUGADA	UND
42	VARILLA 3/8 CORRUGADA LEGITIMA X 6 METROS	UND
43	VARILLA 1/2 CORRUGADA LEGITIMA X 6 METROS	UND
44	VARILLA 5/8 CORRUGADA	UND
45	PINTURA BLANCO 1501 1/4	UND
46	PINTURA BLANCO 1501 GALON	UND
47	PINTURA BLANCO 1501 BALDE (2,5 GLN)	UND

48	PINTURA BLANCO 1501 CUÑETE (5 GLN)	UND
49	ESTUCO EXTERIOR 127060 GALON	UND
50	ESTUCO EXTERIOR 127060 CUÑETE	UND
51	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 18070 BALDE	UND
52	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 PINTUCO CUÑETE	UND
53	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 PINTUCO GALON	UND
54	ANOLOC VERDE BRONCE 80 1/4	UND
55	BLANCO 11 GALON	UND
56	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 1/4	UND
57	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 1/8	UND
58	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 GALON	UND
59	BARNIZ SD1 BRILLANTE 1/4	UND
60	BARNIZ SD1 BRILLANTE GALON	UND
61	BARNIZ SD1 BRILLANTE 1/8	UND
62	CINTA PELIGRO X 100 MTS AMARILLA	UND
63	LARGUERO 2 X 4 X 3 METROS PATULA	UND
64	LARGUERO 2 X 2 X 3 METROS PATULA	UND
65	LARGUERO 2 X 1 X 3 METROS PATULA	UND
66	TABLA COMUN PATULA X 3 METROS	UND
67	PLASTICO INVERNADERO METRO CAL 6 X 6 METROS	UND
68	TOMA SUICHE CARPINTER	UND
69	TOMA DOBLE CARPINTER	UND
70	SUICHE DOBLE CARPINTER	UND
71	SUICHE DOBLE GALICA	UND
72	TOMA DOBLE GALICA	UND
73	DUPLICADO LLAVE COMUN	UND
74	BROCHA GOYA 2 1/2 AZUL	UND
75	BROCHA GOYA 3 AZUL	UND
76	BROCHA GOYA 4 AZUL	UND
77	LUBRICANTE 5-56 X 180 ML	UND
78	FACHADAS LADRILLO GALON	UND

79	THINNER LITRO	UND
80	RODILLO GOYA PROFESIONAL SIN REPUESTO	UND
81	MANILA ALGODON 8MM X METRO	UND
82	ACRONAL GARRAFA	UND
83	MANGUERA 1/2 X METRO	UND
84	PISTOLA MANGUERA ENCAUCHETADA PR-202	UND
85	TUBO DE 4 SANITARIO	UND
86	CODO 4 SANITARIA	UND
87	UNION 4 SANITARIA	UND
88	TEE 4 SANITARIA	UND
89	YEE 4 SANITARIA	UND
90	TUBO 3 SANITARIA X 6 METROS	UND
91	CODO 3 SANITARIA	UND
92	UNION 3 SANITARIA	UND
93	TEE 3 SANITARIA	UND
94	YEE 3 SANITARIA	UND
95	MEDIOCODO 3 SANITARIA	UND
96	BROCHA 4 AZUL	UND
97	BROCHA 5 AZUL	UND
98	TUBO 1/2 PRESION 500 PSI X 6 METROS	UND
99	UNION 1/2 PSI	UND
100	CODO 1/2 PSI	UND
101	MACHO 1/2 PSI	UND
102	HEMBRA 1/2 PSI	UND
103	CEMENTO GRIS X KILO	UND
104	TEFLON PEQUEÑO 1/2 12520	UND
105	SOLDADURA PVC 1/4 AZUL	UND
106	SOLDADURA PVC 1/8	UND
107	SOLDADURA PVC 1/16	UND
108	LIMPIADOR 1/4 PVC	UND
109	LIMPIADOR 12 ONZAS PVC (1/8)	UND
110	PLASTICO NEGRO FINO METRO X 4 METROS (CAL 6)	UND
111	CEMENTO BULTO X 50 KILOS	UND

112	TEFLON INDUSTRIAL TN ITALY 3/4 X 15 METROS	UND
113	ASERRIN BULTO	UND
114	TORNILLO ENSAMBLE 6 X 1 1/2	UND
115	TORNILLO ENSAMBLE 6 X 2	UND
116	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 1 1/2	UND
117	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 2	UND
118	TORNILLO ENSAMBLE 10 X 1 1/2	UND
119	TORNILLO ENSAMBLE 10 X 2	UND
120	BROCA MURO 1/8 X 3 HA	UND
121	BROCA MURO 1/8 X 6 HA	UND
122	BROCA MURO 1/4 X 4 HA	UND
123	BROCA MURO 5/16 X 5 HA	UND
124	BROCA MURO 3/8 X 5 HA	UND
125	CANDADO ENCAUCHETADO 61 MM	UND
126	CANDADO TIPO ALEMAN R850	UND
127	CANDADO TIPO INGLES R 750	UND
128	BROCA LAMINA 1/8	UND
129	BROCA LAMINA 7/64	UND
130	BROCA LAMINA 3/16	UND
131	BROCA LAMINA 1/4	UND
132	TEJA P7 GRIS # 6 183*92 CM	UND
133	TEJA PERFIL 7 #8 244*92CM	UND
134	TEJA DE BARRO ESPAÑOLA	UND
135	TEJA TERMOACUSTICA 2MM	UND
136	BRONCO ELASTICO 1/4"	UND
137	TELA POLIESTER	UND
138	GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	UND
139	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	UND
140	SANITARIOS INDIVIDUALES	UND
141	LAVAMANOS INDIVIDUALES	UND
142	SIFÓN BOTELLA	UND
143	SIFÓN FLEXIBLE	UND
144	SIFÓN FLEXIBLE METALIZADO	UND
145	CANASTILLAS LAVAPLATOS 4 PULGADAS	UND
146	VÁLVULA BOLA 1/2 PULGADAS AGUA	UND

147	GRIFLEX PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS DE 40 CM	UND
148	GRIFLEX SANITARIO DE 40 CM	UND
149	REGULACIÓN METÁLICA CRUCETA HEMBRA-MACHO DE 1/2 PULGADAS	UND
150	REGULACIÓN PLÁSTICA	UND
151	REJILLA PISO CLÁSICA 10*10CM 11/2-3P	UND
152	REJILLA REDONDA ATIEMPOZAMIENTO	UND
153	LLAVE DE JARDÍN LIVIANA SATINADA	UND
154	LLAVE DE JARDÍN PESADA CROMADA	UND
155	MANIJA BALTA CRUCETA LAVAMANOS	UND
156	GRIFERÍA PARA TANQUE DE BAÑO	UND
157	VÁLVULA LLENADO	UND
158	PEGA PARA CERAMICA CON LATEX	UND
159	PLACA DE YESO TIPO DRYWALL DE 1/2"	UND
160	PLACA DE FIBROCEMENTO TIPO SUPERBOARD DE 3/8"	UND
161	PLACA DE FIBROCEMENTO TIPO SUPERBOARD DE 1/2"	UND
162	ANGULO GALVANIZADO DE 2X3 CAL 26	UND
163	OMEGA GALVANIZADO CAL 26	UND
164	VIGETA GALVANIZADO CAL 26	UND
165	TORNILLO PARA PLACA	UND
166	TORNILLO PARA ESCCRUCTURA	UND
167	MASILLA TIPO GPLAC GALON	UND
168	CINTA PAPEL PARA DRYWALL	UND
169	PINTURA PARA MADERA TIPO IMPRA 1/4"	UND
170	BOQUILLA CORONA X 5KG	UND
171	SANITARIO CORONA TAO O SIMILAR	UND
172	LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO	UND

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta.

- El proceso corresponde a un suministro por demanda bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el oferente deberá presentar su oferta económica en precios unitarios por cada ítem del listado técnico requerido por la Entidad, expresados en pesos colombianos y conforme a la unidad de medida indicada. La oferta se entenderá presentada para todos los ítems del listado; los ítems sin precio se tendrán como no ofertados.

- Cada precio unitario deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato y la entrega del bien en los puntos que indique el Municipio, tales como empaque, cargue, transporte, descargue, y demás erogaciones asociadas. Así mismo, el precio unitario deberá incorporar los impuestos aplicables de acuerdo con el régimen del oferente y la naturaleza del bien (IVA y/o INC si a ello hubiere lugar). La Entidad no reconocerá pagos adicionales por conceptos no incluidos en el precio unitario ofertado.

- El contrato tendrá un valor máximo igual al presupuesto oficial y se ejecutará como monto agotable. El pago se realizará de manera parcial, contra órdenes de pedido y previa entrega y recibo a satisfacción, liquidando cada cobro con base en la fórmula: (precio unitario adjudicado × cantidad efectivamente entregada). En ningún caso el valor acumulado pagado podrá superar el valor máximo del contrato.

- La Entidad no establece cantidades fijas por ítem. Las cantidades a suministrar dependerán de las necesidades operativas del Municipio durante la ejecución y se solicitarán mediante órdenes de pedido, sin que ello implique modificación del contrato, siempre que se mantenga el objeto y no se exceda el valor máximo contratado.

- La Entidad solo reconocerá bienes incluidos en el listado técnico ofertado. Si durante la ejecución se requiere un bien no contemplado en dicho listado, su atención solo procederá mediante modificación contractual previa, que incluya la incorporación formal del ítem, la definición del precio unitario, y el cumplimiento de los requisitos presupuestales a que haya lugar. En ningún caso se autoriza la entrega de bienes no previstos sin la modificación correspondiente.

- Las entregas se realizarán únicamente contra orden del supervisor designado, en el lugar y dentro del plazo que este indique. El supervisor verificará cantidades, estado y conformidad con las especificaciones, y dejará constancia del recibo a satisfacción como requisito para el trámite de pago. Los bienes defectuosos, incompletos o que no correspondan a lo solicitado deberán ser cambiados sin costo para la Entidad.

- El oferente deberá garantizar la entrega de los bienes en los puntos que indique el Municipio dentro de los siguientes tiempos máximos contados desde la orden de pedido emitida por el supervisor: (i) cuando la orden sea calificada como emergencia, en un término no mayor a treinta (30) minutos; y (ii) para requerimientos ordinarios, en un término no mayor a tres (3) horas. Estos plazos se entienden aceptados con la presentación de la oferta y su cumplimiento será exigible durante la ejecución del contrato. El proponente deberá tener en cuenta que los costos necesarios para cumplir estos tiempos (alistamiento, cargue, transporte y descargue) se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados, sin lugar a cobros adicionales.

- Para efectos de comparación económica, la Entidad calculará el valor total evaluado como la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems del listado (canasta base con cantidad uno (1) por ítem). La adjudicación se realizará a la oferta habilitada cuyo valor total evaluado sea el menor, siempre que ningún precio

unitario supere el precio máximo de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem, cuando este haya sido fijado en el listado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar a demanda los elementos de ferretería, eléctricos y de construcción que sean requeridos por el Municipio mediante órdenes de pedido emitidas por el supervisor, hasta agotar el valor máximo del contrato.

2. Entregar los bienes en el lugar que indique el supervisor (almacén municipal y/o sedes o dependencias municipales), dentro del plazo pactado contado desde la orden de pedido. Cuando se trate de una atención de emergencia, deberá priorizarse la entrega conforme a la instrucción escrita del supervisor.

3. Garantizar que los bienes cumplan las especificaciones técnicas, la unidad de medida, la calidad ofrecida y las normas aplicables. Para materiales eléctricos, cuando aplique, aportar fichas técnicas, certificados y soportes de conformidad exigibles según el tipo de bien.

4. Entregar los bienes debidamente empacados y en condiciones adecuadas de transporte y manipulación, evitando daños, deterioro o pérdida; responder por los bienes hasta su recibo a satisfacción.

5. Permitir y atender la verificación de cantidades, estado y calidad al momento de la entrega; aceptar el rechazo total o parcial cuando existan razones objetivas de no conformidad, sin que ello genere costo para el Municipio.

6. Cambiar, reponer o corregir sin costo los bienes defectuosos, incompletos, averiados o que no correspondan a lo solicitado, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del supervisor (o el menor término que se pacte para emergencias).

7. Mantener durante la ejecución los precios unitarios adjudicados y no cobrar valores adicionales por conceptos que debían estar incluidos en el precio unitario (empaque, cargue, transporte, descargue e impuestos aplicables, si a ello hubiere lugar).

8. No entregar bienes no solicitados en orden de pedido, ni sustituir marcas o referencias sin autorización previa y escrita del supervisor, salvo cuando se trate de un equivalente que mantenga o supere las especificaciones y exista autorización expresa.

9. Presentar la factura o cuenta de cobro por cada entrega efectivamente recibida a satisfacción, adjuntando la orden de pedido y el soporte de recibido (acta, remisión o constancia del supervisor), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido a satisfacción, o en el término que se pacte.

10. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que afecte el suministro (desabastecimiento, cambios de presentación, tiempos de entrega, sustituciones permitidas, riesgos de incumplimiento), y proponer alternativas sin alterar precios ni condiciones.

11. Acatar las instrucciones razonables y verificables impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del contrato, siempre que sean acordes con el objeto y las condiciones pactadas.

12. Responder por los daños que cause al Municipio o a terceros con ocasión de la entrega y manejo de los bienes, cuando sean imputables al contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales y legales.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

El Municipio de la Unión, se obliga a:

1. Definir oportunamente las necesidades y emitir las órdenes de pedido por conducto del supervisor, indicando ítems, cantidades, lugar de entrega y plazo requerido.

2. Designar un supervisor y mantener la interlocución técnica y administrativa con el contratista para el seguimiento del contrato.

3. Suministrar la información mínima necesaria para la correcta ejecución (puntos de entrega, horarios, responsables de recibido, restricciones de acceso, y demás condiciones operativas).

4. Verificar, a través del supervisor, la entrega, cantidades y conformidad de los bienes con las especificaciones; dejar constancia del recibido a satisfacción o de las no conformidades para corrección.

5. Tramitar y pagar las facturas o cuentas de cobro conforme a lo pactado y a los procedimientos internos, siempre que exista soporte de recibido a satisfacción y disponibilidad presupuestal.

6. Ejercer las facultades de control y seguimiento, requiriendo correcciones cuando corresponda, y aplicando las medidas contractuales previstas si hay incumplimientos.

7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución (aprobaciones, registros, autorizaciones) dentro de los tiempos razonables del proceso.

3. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Conforme a lo consagrado en el literal b, del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150, la menor cuantía para el Municipio de la Unión para la vigencia 2026, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 490.253.400),** razón por la cual, y en concordancia con el numeral quinto del artículo *Ibidem*, el valor de la mínima cuantía se determina en, **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 49.025.340).**

Con base en lo anterior, se advierte que independientemente del objeto, salvo las causales de contratación directa, (que en virtud del principio de economía tienen prelación, conforme fue indicado en el manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) el Municipio de la Unión, debe contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las necesidades que no superen dicho valor.

Lo anterior, también se puede evidenciar en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto. 1082 del año 2015.- Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El

momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Fijación precios unitarios: Con base en lo dispuesto en el Estudio de Sector y Análisis de Mercado, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso de selección, el Municipio de la Unión, fija los siguientes precios, los cuales, tendrán que ser observados por los proponentes al momento de presentar la oferta económica, so pena de ser rechazados.

COTIZACIÓN 01.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO
1	CAJA 2*4 PLASTICA	UND	**$1.075**
2	CAJA 4 X 4 PLASTICA	UND	**$1.575**
3	CAJA 10 X 10 PLASTICA	UND	**$3.650**
4	CAJA OCTOGONAL PLASTICA	UND	**$1.600**

5	CABLE DE COBRE RIGIDO N°12	UND	**$3.550**
6	CABLE DE COBRE RIGIDO N°14	UND	**$2.525**
7	ENCAUCHETADO 3X12	UND	**$16.300**
8	LAMPARA HERMETICA 18W LUZ FRIA	UND	**$13.500**
9	PANEL LED REDONDO DE EMPOTRAR 18W	UND	**$13.400**
10	PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER 18W	UND	**$14.950**
11	TUBERIA PVC VERDE DE 1/2"	UND	**$8.800**
12	CURVAS PVC VERDE DE 1/2"	UND	**$950**
13	CANDADO 20 MM	UND	**$6.550**
14	CANDADO 50 MM	UND	**$38.450**
15	CANDADO ENCAUCHETADO 71 MM	UND	**$111.700**
16	CHAPA BOLA ALCOBA 251	UND	**$83.750**
17	CHAPA BOLA BAÑO ACERO INOX 17002	UND	**$24.350**
18	CHAPA CANDADO 396 SOBREPONER	UND	**$261.900**
19	CHAPA 864 DERECHA	UND	**$64.150**
20	CHAPA 865 (REJA) DERECHA	UND	**$89.450**
21	CHAPA MASTER 21 DERECHA	UND	**$53.150**
22	CHAPA MASTER 64 DERECHA	UND	**$56.600**
23	CHAPA SUPER 21 DERECHA	UND	**$57.950**
24	CHAPA MANIJA ALCOBA CADIZ	UND	**$46.100**
25	CHAPA MANIJA L370 CAOBA	UND	**$321.600**
26	CHAPA NOCHERO 1550 CUADRADA DORADA	UND	**$8.800**
27	CHAPA VF6 3 MACHOS 7428	UND	**$35.500**
28	CHAPA VF6 PLUS DERECHA 3630	UND	**$32.550**
29	CHAPA 31610 DERECHA	UND	**$196.700**
30	ARENA CONCRETO LATA	UND	**$4.700**
31	ARENA PEGA LATA	UND	**$4.200**
32	ARENA REVOQUE LATA	UND	**$4.650**
33	TRITURADO LATA	UND	**$4.700**
34	RIGIDO 10 X METRO	UND	**$6.025**
35	ADOBE 10	UND	**$2.900**
36	ADOBE 12	UND	**$4.025**
37	TOLETE 15	UND	**$4.175**
38	BLOQUE 10	UND	**$4.500**

39	BLOQUE 12	UND	**$5.500**
40	BLOQUE 15	UND	**$5.900**
41	VARILLA 1/4 CORRUGADA	UND	**$10.650**
42	VARILLA 3/8 CORRUGADA LEGITIMA X 6 METROS	UND	**$21.100**
43	VARILLA 1/2 CORRUGADA LEGITIMA X 6 METROS	UND	**$37.550**
44	VARILLA 5/8 CORRUGADA	UND	**$58.650**
45	PINTURA BLANCO 1501 1/4	UND	**$47.900**
46	PINTURA BLANCO 1501 GALON	UND	**$129.100**
47	PINTURA BLANCO 1501 BALDE (2,5 GLN)	UND	**$310.900**
48	PINTURA BLANCO 1501 CUÑETE (5 GLN)	UND	**$534.300**
49	ESTUCO EXTERIOR 127060 GALON	UND	**$51.000**
50	ESTUCO EXTERIOR 127060 CUÑETE	UND	**$202.450**
51	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 18070 BALDE	UND	**$54.450**
52	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 PINTUCO CUÑETE	UND	**$87.800**
53	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 PINTUCO GALON	UND	**$28.050**
54	ANOLOC VERDE BRONCE 80 1/4	UND	**$58.500**
55	BLANCO 11 GALON	UND	**$147.000**
56	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 1/4	UND	**$41.600**
57	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 1/8	UND	**$22.100**
58	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 GALON	UND	**$115.550**
59	BARNIZ SD1 BRILLANTE 1/4	UND	**$35.100**
60	BARNIZ SD1 BRILLANTE GALON	UND	**$96.150**
61	BARNIZ SD1 BRILLANTE 1/8	UND	**$18.100**
62	CINTA PELIGRO X 100 MTS AMARILLA	UND	**$10.100**
63	LARGUERO 2 X 4 X 3 METROS PATULA	UND	**$22.950**
64	LARGUERO 2 X 2 X 3 METROS PATULA	UND	**$12.950**
65	LARGUERO 2 X 1 X 3 METROS PATULA	UND	**$7.550**
66	TABLA COMUN PATULA X 3 METROS	UND	**$18.900**
67	PLASTICO INVERNADERO METRO CAL 6 X 6 METROS	UND	**$25.350**
68	TOMA SUICHE CARPINTER	UND	**$11.550**
69	TOMA DOBLE CARPINTER	UND	**$10.150**

70	SUICHE DOBLE CARPINTER	UND	**$11.750**
71	SUICHE DOBLE GALICA	UND	**$19.200**
72	TOMA DOBLE GALICA	UND	**$21.550**
73	DUPLICADO LLAVE COMUN	UND	**$3.250**
74	BROCHA GOYA 2 1/2 AZUL	UND	**$11.700**
75	BROCHA GOYA 3 AZUL	UND	**$17.250**
76	BROCHA GOYA 4 AZUL	UND	**$23.300**
77	LUBRICANTE 5-56 X 180 ML	UND	**$21.450**
78	FACHADAS LADRILLO GALON	UND	**$113.150**
79	THINNER LITRO	UND	**$7.750**
80	RODILLO GOYA PROFESIONAL SIN REPUESTO	UND	**$15.450**
81	MANILA ALGODON 8MM X METRO	UND	**$1.750**
82	ACRONAL GARRAFA	UND	**$24.800**
83	MANGUERA 1/2 X METRO	UND	**$4.200**
84	PISTOLA MANGUERA ENCAUCHETADA PR-202	UND	**$36.400**
85	TUBO DE 4 SANITARIO	UND	**$192.800**
86	CODO 4 SANITARIA	UND	**$16.275**
87	UNION 4 SANITARIA	UND	**$9.600**
88	TEE 4 SANITARIA	UND	**$21.700**
89	YEE 4 SANITARIA	UND	**$33.250**
90	TUBO 3 SANITARIA X 6 METROS	UND	**$151.450**
91	CODO 3 SANITARIA	UND	**$9.400**
92	UNION 3 SANITARIA	UND	**$4.725**
93	TEE 3 SANITARIA	UND	**$10.400**
94	YEE 3 SANITARIA	UND	**$19.200**
95	MEDIOCODO 3 SANITARIA	UND	**$10.400**
96	BROCHA 4 AZUL	UND	**$23.250**
97	BROCHA 5 AZUL	UND	**$32.850**
98	TUBO 1/2 PRESION 500 PSI X 6 METROS	UND	**$26.700**
99	UNION 1/2 PSI	UND	**$575**
100	CODO 1/2 PSI	UND	**$850**
101	MACHO 1/2 PSI	UND	**$625**
102	HEMBRA 1/2 PSI	UND	**$700**

103	CEMENTO GRIS X KILO	UND	**$1.350**
104	TEFLON PEQUEÑO 1/2 12520	UND	**$1.650**
105	SOLDADURA PVC 1/4 AZUL	UND	**$128.850**
106	SOLDADURA PVC 1/8	UND	**$66.800**
107	SOLDADURA PVC 1/16	UND	**$41.300**
108	LIMPIADOR 1/4 PVC	UND	**$60.250**
109	LIMPIADOR 12 ONZAS PVC (1/8)	UND	**$33.700**
110	PLASTICO NEGRO FINO METRO X 4 METROS (CAL 6)	UND	**$7.900**
111	CEMENTO BULTO X 50 KILOS	UND	**$46.300**
112	TEFLON INDUSTRIAL TN ITALY 3/4 X 15 METROS	UND	**$6.850**
113	ASERRIN BULTO	UND	**$15.000**
114	TORNILLO ENSAMBLE 6 X 1 1/2	UND	**$82**
115	TORNILLO ENSAMBLE 6 X 2	UND	**$95**
116	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 1 1/2	UND	**$95**
117	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 2	UND	**$110**
118	TORNILLO ENSAMBLE 10 X 1 1/2	UND	**$128**
119	TORNILLO ENSAMBLE 10 X 2	UND	**$145**
120	BROCA MURO 1/8 X 3 HA	UND	**$4.600**
121	BROCA MURO 1/8 X 6 HA	UND	**$4.700**
122	BROCA MURO 1/4 X 4 HA	UND	**$5.450**
123	BROCA MURO 5/16 X 5 HA	UND	**$6.425**
124	BROCA MURO 3/8 X 5 HA	UND	**$9.700**
125	CANDADO ENCAUCHETADO 61 MM	UND	**$84.750**
126	CANDADO TIPO ALEMAN R850	UND	**$135.300**
127	CANDADO TIPO INGLES R 750	UND	**$96.150**
128	BROCA LAMINA 1/8	UND	**$4.950**
129	BROCA LAMINA 7/64	UND	**$5.000**
130	BROCA LAMINA 3/16	UND	**$7.450**
131	BROCA LAMINA 1/4	UND	**$12.150**
132	TEJA P7 GRIS # 6 183*92 CM	UND	**$57.100**
133	TEJA PERFIL 7 #8 244*92CM	UND	**$76.850**
134	TEJA DE BARRO ESPAÑOLA	UND	**$3.530**
135	TEJA TERMOACUSTICA 2MM	UND	**$553.500**
136	BRONCO ELASTICO 1/4"	UND	**$38.650**

137	TELA POLIESTER	UND	**$2.500**
138	GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	UND	**$80.650**
139	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	UND	**$33.950**
140	SANITARIOS INDIVIDUALES	UND	**$363.100**
141	LAVAMANOS INDIVIDUALES	UND	**$189.550**
142	SIFÓN BOTELLA	UND	**$23.500**
143	SIFÓN FLEXIBLE	UND	**$13.100**
144	SIFÓN FLEXIBLE METALIZADO	UND	**$21.250**
145	CANASTILLAS LAVAPLATOS 4 PULGADAS	UND	**$25.900**
146	VÁLVULA BOLA 1/2 PULGADAS AGUA	UND	**$17.250**
147	GRIFLEX PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS DE 40 CM	UND	**$4.300**
148	GRIFLEX SANITARIO DE 40 CM	UND	**$4.550**
149	REGULACIÓN METÁLICA CRUCETA HEMBRA-MACHO DE 1/2 PULGADAS	UND	**$17.150**
150	REGULACIÓN PLÁSTICA	UND	**$12.650**
151	REJILLA PISO CLÁSICA 10*10CM 11/2-3P	UND	**$8.700**
152	REJILLA REDONDA ATIEMPOZAMIENTO	UND	**$19.550**
153	LLAVE DE JARDÍN LIVIANA SATINADA	UND	**$17.250**
154	LLAVE DE JARDÍN PESADA CROMADA	UND	**$40.650**
155	MANIJA BALTA CRUCETA LAVAMANOS	UND	**$33.800**
156	GRIFERÍA PARA TANQUE DE BAÑO	UND	**$104.300**
157	VÁLVULA LLENADO	UND	**$37.150**
158	PEGA PARA CERAMICA CON LATEX	UND	**$109.350**
159	PLACA DE YESO TIPO DRYWALL DE 1/2"	UND	**$77.600**
160	PLACA DE FIBROCEMENTO TIPO SUPERBOARD DE 3/8"	UND	**$149.650**
161	PLACA DE FIBROCEMENTO TIPO SUPERBOARD DE 1/2"	UND	**$173.400**
162	ANGULO GALVANIZADO DE 2X3 CAL 26	UND	**$4.275**
163	OMEGA GALVANIZADO CAL 26	UND	**$6.550**
164	VIGETA GALVANIZADO CAL 26	UND	**$6.350**
165	TORNILLO PARA PLACA	UND	**$67**
166	TORNILLO PARA ESCCRUCTURA	UND	**$70**
167	MASILLA TIPO GPLAC GALON	UND	**$32.300**
168	CINTA PAPEL PARA DRYWALL	UND	**$17.350**

169	PINTURA PARA MADERA TIPO IMPRA 1/4"	UND	**$57.650**
170	BOQUILLA CORONA X 5KG	UND	**$42.850**
171	SANITARIO CORONA TAO O SIMILAR	UND	**$363.350**
172	LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO	UND	**$189.600**
		TOTAL	**$8.56[illegible]72**

1. El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems.
2. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos.
3. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio) y este será meramente para efectos de calificación de la propuesta.
4. La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada.
5. El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía.
6. Los oferentes deben presentar la propuesta incluyendo el IVA.
7. El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí.
8. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.
9. El oferente seleccionado acepta que el Municipio, realice pedidos parciales y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo con las entregas, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de las facturas correspondientes.

4.2. Valor estimado del contrato

El proceso cuenta con CDP No. 226 del 09 de febrero de 2026, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, por valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** ($49.000.000), distribuido así: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), para mantenimiento de escenarios deportivos (fondo 20), DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), para sedes mantenidas (fondo 20), DIEZ MILLONES DE PESIS ($10.000.000), para fortalecimiento de infraestructura cultural (fondo 20) y CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), para estampilla pro adulto mayor y funcionamiento CBA (fondo 05). BPIN asociados: 2024054000025, 202500000021091, 202500000021092 y 202500000021119, respectivamente.

Descripción del certificado de disponibilidad presupuestal número 439 del 12 de abril del año 2025

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento: X**
	De Inversión: X
	No aplica:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-010 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración:

Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN:** 202500000021092 202500000021119 202500000021091 2024054000025
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos:	**Recursos propios: X**
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	No aplica: ____
Tipo:	**CDP: 226**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**21014.2.3.2.02.02.005.02.01.01** **21014.2.3.2.02.02.005.03.01.02** **21014.2.3.2.02.02.005.07.01.01** **21014.2.3.2.02.02.009.12.02.01**
Nombre del rubro presupuestal	**-MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.** **-SEDES MANTENIDAS.** **-FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA CULTURAL.** **-ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CENTRO VIDA.**
Saldo a comprometer:	**$ 49.000.000**
Nombre del Proyecto	-"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" -"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS LA UNIÓN" -"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA

	Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" -"IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR"

5. ***CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE***

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En consecuencia, la selección se realizará únicamente entre las ofertas habilitadas, esto es, aquellas que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas, incluyendo la calidad de los bienes y la capacidad de entrega oportuna conforme a lo previsto en la invitación. En particular, la Entidad verificará que el proponente acepte y garantice los plazos máximos de entrega requeridos por la operación municipal, a saber: treinta (30) minutos cuando el supervisor califique la orden como emergencia, y tres (3) horas para requerimientos ordinarios. Solo una vez verificada la habilitación técnica, jurídica y demás requisitos, se aplicará el criterio de menor valor total evaluado (sumatoria de precios unitarios) para escoger la oferta más favorable

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

6. ***ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:***

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Demora o incumplimiento en las entregas	Calidad deficiente de los suministros solicitados	Hurto o vandalismo
Consecuencias de la ocurrencia del contrato	No es posible realizar la entrega en el momento indicado	Entrega por parte del contratante al momento de realizar la entrega	Afectación económica durante la ejecución del contrato
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	4	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro.	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del contrato
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1		1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	3	3	3
Afecta la ejecución del contrato: Categoría	Baja	Baja	Baja
Afecta la ejecución del contrato: Persona responsable por implementar el	No	No	No
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se completa el	Durante la aceptación de la oferta	Durante la evaluación de requisitos habilitantes	Inicio del Contrato
Monitoreo y Revisión	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Finalización del contrato
Como se realiza el monitoreo	Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Seguimiento y control durante el contrato por parte del supervisor del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la ejecución del contrato	Cuando sea necesario

4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *{...]* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

9. ***ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO***

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA DIFERENTES ADECUACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS NECESARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EN GENERAL EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA QUE REQUIERAN REPARACIONES MENORES.

Plazo de ejecución del contrato
El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

Forma y condiciones de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

Anticipo
No aplica

Supervisión del contrato

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

Localización y lugar de ejecución

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Unión Antioquia.

Multas

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos

Los exigidos en la invitación pública.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de Infraestructura Física.
Municipio de La Unión, Antioquia.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		